

DEIXIS Y REFLEXIVIDAD

INDEXICALITY AND REFLEXIVITY

Juan Carlos García V.*

Resumen

En este trabajo, nos proponemos elucidar los mecanismos lógicos que dan cuenta de la función lingüística de las expresiones deícticas. Con este fin, nos serviremos del concepto de *reflexividad* para articular dicha elucidación. Esta última pretende desarrollar el punto de vista reichenbachiano, sin pretender hacer una defensa explícita de las tesis acerca de deícticos inspiradas en las ideas de Hans Reichenbach. Dicho desarrollo de la perspectiva reichenbachiana mostrará una posible solución a las paradojas *descriptivistas* fregeanas derivadas de la conflictiva admisión del componente cognitivo dentro del ámbito de la semántica; esta solución incorporará algunas ideas claves del *referencialismo*.

Palabras clave: Deixis, reflexividad, referencialismo, descriptivismo, Reichenbach.

Abstract

This article aims to elucidate the logical mechanisms which account for the linguistic function of indexical expressions. To achieve this, I will use the concept of *reflexivity* to articulate the aforesaid elucidation. The latter intends to develop the Reichenbachian point of view, without intending to carry out an explicit defense of the theses on indexicals inspired by Hans Reichenbach's work. This development of Reichenbach's perspective will show a possible solution to Fregean *descriptivist* paradoxes derived from the conflictive admission of the cognitive component within the field of semantics. This solution will include some key ideas of *referentialism*.

Key words: Indexicality, reflexivity, referentialism, descriptivism, Reichenbach.

* Doctor en Filosofía, Pontificia Universidad Católica de Chile.
E-mail: jcgarcia@uc.cl

I. Aclaraciones previas

Las expresiones deícticas del lenguaje constituyen una subclase de las expresiones del lenguaje cuyo uso preferente es el consistente en identificar individuos en cuanto tales. Este es el tipo de expresiones del lenguaje que suelen ser denominadas *referenciales*, el modo de uso de las cuales llamamos *uso referencial singularizador*. El análisis semántico tradicional, obsesionado con la *objetividad* del conocimiento y, su correlato, la *intersubjetividad* de la comunicación lingüística, mostró desde siempre escaso interés en entender el funcionamiento lógico de las expresiones deícticas. Mientras nuestro modo de hacer filosofía se dejaba conducir según las líneas directrices trazadas por el modo del pensar científico, y este era un vicio heredado del modo tradicional de orientarse en teoría del significado, la naturaleza del funcionamiento lógico-lingüístico de dichas expresiones del lenguaje permaneció postergado, cediendo su lugar al análisis de otras expresiones referenciales como los nombres propios y las descripciones definidas. La primacía concedida a estas últimas resulta patente en pensadores como Frege, Russell, el primer Wittgenstein y Husserl. No escasean, aún hoy, los fallidos intentos de explicar el funcionamiento lógico de las expresiones deícticas del lenguaje mediante una reducción de aquel al funcionamiento bastante más conocido de los nombres propios ordinarios y las descripciones definidas. Una vez que se constatan los rasgos característicos del funcionamiento lógico de las expresiones deícticas, se comprenden de inmediato las razones de dichos frustrados intentos: el carácter irreductible que exhibe este concede a los actos referenciales llevados a cabo mediante dichas expresiones cierta singular autonomía operativa.

A modo de ilustración de este último punto, podemos ofrecer lo siguiente: una víctima de raptó, que se encuentra encerrada y atada dentro del portamaletas de un automóvil, podría emitir la oración ‘Está silencioso ahora aquí’. Como puede verse, la víctima, desorientada, no tiene a su disposición expresiones referenciales de alguna otra clase para referirse al lugar en el que se encuentra y al momento del tiempo en que el hecho ocurre. Al examinar con cuidado este ejemplo, una irresistible tentación se apodera de nosotros: nos inclinamos a considerar que las acciones referenciales realizadas mediante las expresiones deícticas del lenguaje natural ‘aquí’ y ‘ahora’ se encuentran afectadas de una radical indeterminación, pues con el uso de la oración en cuestión, la cual contiene tales expresiones, no se ha logrado expresar un sentido completo, esto es, un sentido que incluya especificaciones espacio-temporales de-

finidas y objetivas. Resulta fácil constatar aquí el privilegio concedido a las descripciones definidas, pues serían ellas las encargadas de proporcionar los contenidos semánticos determinados faltantes. Si bien es cierto que un deíctico requiere para cumplir su función identificadora cabalmente del apoyo de otras identificaciones objetivas realizadas mediante expresiones referenciales de los otros tipos, la referencia llevada a cabo mediante los deícticos en el ejemplo que hemos presentado más arriba debe considerársela, desde una cierta perspectiva, perfectamente determinada. La función identificadora se encuentra asociada muy íntimamente a los aspectos cognitivos (modos de presentación de los referentes) presentes en el uso lingüístico, pero estos últimos y los problemas relativos al intercambio comunicativo (expresión de creencias por parte del hablante para inducir las en el oyente) que traen consigo deben ser cuidadosamente distinguidos de los problemas semánticos en sentido estricto (determinación de las condiciones de verdad de las oraciones). Más adelante, tendremos que decidir si los problemas provenientes del componente cognitivo asociado al uso lingüístico deben ser o no considerados objeto de los estudios semánticos.

En este trabajo, nos proponemos elucidar los mecanismos lógicos que dan cuenta de la función lingüística de las expresiones deícticas. Con este fin, nos serviremos del concepto de *reflexividad* para articular dicha elucidación. Esta última pretende desarrollar, del modo más exhaustivo posible, el punto de vista *reichenbachiano* (inspirado, como resulta fácil constatar, en las ideas de Ch. S. Peirce), sin pretender hacer una defensa explícita de las tesis acerca de deícticos inspiradas en las ideas de Hans Reichenbach, aunque de nuestra elucidación puedan extraerse algunos argumentos en favor de la perspectiva abierta por este filósofo, argumentos que, a su vez, apoyarán una visión crítica de la perspectiva abierta por los trabajos de D. Kaplan. Por último, dicho desarrollo de la perspectiva reichenbachiana mostrará una posible solución a las paradojas descriptivistas fregeanas derivadas de la conflictiva admisión del componente cognitivo dentro del ámbito de la semántica; esta solución incorporará algunas ideas claves del referencialismo.

2. Algunos conceptos claves

Debido a que el conjunto de funciones lógicas características de las expresiones deícticas es bastante diferente que el propio de las otras clases de expresiones referenciales del lenguaje, se torna necesario admitir una distinción conceptual clave que pueda dar cuenta de dicha diferencia: nos

referimos a la distinción entre una expresión en cuanto *tipo* y la misma expresión en cuanto *ejemplar*. La necesidad de esta distinción proviene fundamentalmente del hecho lingüístico habitual siguiente: hay ciertas expresiones referenciales del lenguaje, como las que aquí nos ocupan o como las descripciones indefinidas (*indefinite definite descriptions*), que cambian de referente en las distintas ocasiones en las que se hace un uso correcto de ellas; del mismo modo, hay ciertas oraciones, notablemente aquellas que exhiben como algunos de sus constituyentes algunas expresiones deícticas (el tiempo gramatical juega aquí un papel no despreciable), que expresan distintas proposiciones en distintas ocasiones de uso. Bien, cuando estos factores *indexicales* están presentes en alguna expresión simple o compleja o en alguna oración, a la cual podemos denominar también expresión compleja semánticamente completa la distinción mencionada es desde luego relevante para el análisis, pero si ninguno de estos factores se halla presente y operando en alguna expresión lingüística, dicha distinción se vuelve simplemente trivial, pues en ese caso, respecto del uso lingüístico, el tipo y el ejemplar de la expresión coinciden.

Todo acto intencional de significar o de dar significado a una conexión simple o compleja (completa o incompleta) de signos, en la medida en que porta un contenido o que es receptáculo de las condiciones de verdad asociadas a este, se encuentra dotado de una fuerza *ilocucionaria* específica. En estricto rigor, las condiciones de verdad pueden ser transmitidas sólo bajo una fuerza ilocucionaria determinada, la cual acompaña a toda oración emitida o proferida en el uso del lenguaje natural. Aquí sólo nos interesan los actos de habla dotados de fuerza ilocucionaria *asertórica*, esto es, nos interesan preferentemente las *aserciones*.

El ejemplar de un signo-tipo del lenguaje es una instancia espacial y temporalmente localizada de aquel, el ejemplar encarna a la entidad abstracta que es el signo-tipo. Un ejemplar es un evento particular que, podríamos decir en una primera aproximación, posee las mismas propiedades semánticas que, por cierto, pertenecen al tipo. Esto, como acabo de notar, es solamente una primera aproximación, pues la perspectiva reichenbachiana, como veremos en la sección siguiente, no asevera precisamente esto.

Así, los signos-tipo del lenguaje son las expresiones simples o complejas y las oraciones. Cuando hacemos un uso particular de una expresión, referimos a un objeto, su referente semántico, identificándolo para nuestra audiencia; ahora, cuando hacemos un uso particular de una oración, expresamos una proposición, o sea, al hacer una aserción expresamos una proposición. Cada uso particular de una expresión u oración

del lenguaje involucra la emisión (*utterance*) de un ejemplar particular o instancia del signo-tipo simple o complejo (*type*). Un ejemplar (*token*) no puede ser considerado como un mero objeto, sino que es obligatorio considerarlo como un evento particular y concreto, un hecho que, en cuanto tal, se encuentra dotado de la capacidad de representar algo; los actos intencionales de los hablantes transforman el mero objeto en algo provisto de contenido, pues es de los actos intencionales de donde proviene el contenido, sea un objeto o sea una proposición, expresado por las expresiones del lenguaje.

Como un modo de obtener una orientación preliminar, definamos qué debe entenderse por una expresión deíctica, puesto que ya hemos indicado que constituye, en lo relativo a su funcionamiento lógico, una excepción dentro del conjunto de las expresiones referenciales del lenguaje. Entonces, una expresión deíctica es una expresión referencial cuyas instancias emitidas en distintos usos de ella no tienen la misma referencia, o sea, las convenciones lingüísticas no adjudican a todas sus instancias o ejemplares emitidos el mismo objeto referido o referente semántico. Ahora, de un modo similar, podemos definir las oraciones que tienen como constituyentes algunas expresiones deícticas: una oración de esta clase es una oración asertórica cuyas instancias emitidas en distintos usos particulares de ella no expresan la misma proposición, o sea, las convenciones lingüísticas no adjudican o asocian las mismas condiciones de verdad a todas sus instancias o ejemplares emitidos en las distintas ocasiones particulares de uso. Sin duda, existe la presunción de que la norma dentro del uso lingüístico la constituyen, por un lado, aquellas expresiones referenciales cuyas instancias emitidas en distintas ocasiones particulares de uso refieren al mismo objeto o referente semántico y, por otro, aquellas oraciones cuyas instancias emitidas en distintas ocasiones particulares de uso expresan la misma proposición. Presumir esto es característico de aquellos que sustentan una concepción clásica del significado.

Antes de cerrar esta sección, conviene introducir algunas distinciones conceptuales que nos serán de utilidad más adelante. Una de ellas es la que puede establecerse entre *significado y contenido*. El primero es, en estricto rigor, una propiedad de las expresiones, o sea, de las expresiones-tipos. El significado es lo que se fija mediante las convenciones para el uso del lenguaje. El segundo es una propiedad de los ejemplares de las expresiones. El contenido se halla íntimamente relacionado con las condiciones de verdad de los enunciados: precisamente, el contenido de un enunciado encarna sus condiciones de verdad. El contenido de un

ejemplar de una expresión no oracional consiste en su contribución a las condiciones de verdad del enunciado del cual forma parte.

La distinción que pretendo establecer ahora es una que J. Perry (1997) destaca. Un ejemplo nos ayudará. En las siguientes dos oraciones:

- a) 'J. Perry es un filósofo'.
- b) 'El autor de REFERENCE AND REFLEXIVITY es un filósofo';

los términos singulares que cumplen la función de sujeto en ambas oraciones presentan ciertas semejanzas y, a la vez, ciertas diferencias en su modo de funcionar. Ambas designan el mismo objeto, pero lo hacen de maneras distintas.

Un nombre propio como 'J. Perry' *nombra* y *refiere* a John Perry. Una descripción definida como 'El autor de REFERENCE AND REFLEXIVITY' *denota* y *describe* a John Perry. Las convenciones del lenguaje, el significado, asocian el nombre 'J. Perry' directamente con John Perry mismo, pero el significado asocia con la descripción definida 'El autor de REFERENCE AND REFLEXIVITY' un *modo de presentación* de ese objeto que es John Perry, esto es, una condición que sólo un objeto, en este caso John Perry mismo, cumple o satisface: esto es lo que se quiere decir cuando se afirma que los nombres propios *nombran* y las descripciones definidas *denotan*. La segunda distinción entre *describir* y *referir* se relaciona con la contribución que los distintos tipos de términos singulares hacen al contenido propiamente tal del enunciado, es decir, aquello que es efectivamente aseverado o dicho por el hablante. Los nombres propios refieren, porque ellos contribuyen al contenido propiamente tal del enunciado del cual forman parte con el individuo mismo que ellos nombran. De este modo, las oraciones de la clase de (a) expresan una proposición singular. En cambio, la clase de oraciones del tipo de (b) expresan una proposición general, pues las descripciones definidas contribuyen al contenido propiamente tal del enunciado del cual forman parte con el modo de presentación o condición singularizadora que las convenciones lingüísticas asocian con ellas. Por tanto, una descripción definida no refiere, sino describe. Como puede ya notarse, las proposiciones expresadas por las oraciones (a) y (b) son diferentes, pues no son verdaderas en los mismos mundos posibles. Kripke (1980) ha hecho hincapié en esto desde ya hace bastante tiempo.

Las expresiones referenciales déicticas se hallan situadas a horcajadas entre los nombres propios y las descripciones definidas, es decir, los términos singulares déicticos *denotan* como las descripciones definidas y *refieren* como los nombres propios. De acuerdo con lo afirmado más arriba, con esto último se quiere significar lo siguiente: las convenciones

lingüísticas asocian un modo de presentación con las expresiones deícticas y estas contribuyen al contenido propiamente tal del enunciado del cual forman parte con el objeto designado por ellas. En el caso de los nombres propios y de las descripciones definidas, hemos podido apreciar que ambos tipos de expresión referencial contribuyen al contenido propiamente tal del enunciado del cual forman parte con aquello que las convenciones lingüísticas asocian con su uso. Con las expresiones deícticas, sin embargo, ocurre algo diferente que justifica las distinciones que se han hecho aquí: aquello que es asociado a las expresiones deícticas por las convenciones del lenguaje no es lo que estas introducen en el contenido proposicional considerado espontáneamente por los hablantes como el contenido semántico propiamente tal del enunciado, lo que es efectivamente aseverado por este. Ahora bien, ¿por qué no considerar que el modo de presentación asociado a las expresiones referenciales deícticas por las convenciones del lenguaje, aunque no es introducido por aquellas en el contenido semántico propiamente tal, o contenido referencial, es introducido por dichas expresiones en otro contenido semántico, esto es, uno perteneciente a otro nivel o estrato del contenido global del enunciado? Creemos que no todo lo expresado por un enunciado debe ser considerado como parte del contenido semántico propiamente tal del mismo.

3. Las expresiones deícticas

En esta sección, nos ocuparemos de elucidar la función lógica o conjunto de funciones lógicas de las expresiones deícticas. Esta elucidación la llevaremos a cabo examinando el concepto de reflexividad. Reichenbach (1947) denominó, como es conocido, a las expresiones deícticas *expresiones ejemplar-reflexivas (token-reflexive)*. Esta noción tendrá que ser aclarada¹.

1 Como una explicación provisoria de este concepto, podemos ofrecer la siguiente: la indeterminación del sentido expresado por enunciados (considerados como tipos) que contienen algún deíctico proviene exclusivamente de la indeterminación del sentido del deíctico componente (considerado como tipo). El sentido de la expresión deíctica-tipo puede ser determinado del siguiente modo: el sentido de la expresión-tipo 'yo', en su uso comunicativo destacado por Frege (1960b), es expresable mediante la descripción definida 'La persona que emite X'; es claro que su contenido proposicional está indeterminado, pues X representa a cualquier ejemplar de la palabra-tipo 'yo'. Entonces, el sentido de un ejemplar β de la palabra-tipo 'yo' es 'La persona que emite β ', el cual incluye una referencia al ejemplar β de la palabra-tipo. En consecuencia, el sentido de las expresiones deícticas-tipo está indeterminado, pues contiene una referencia a cualquier ejemplar que encarne la palabra-tipo; por el contrario, el sentido de un ejemplar de la palabra-tipo contiene una referencia al mismo ejemplar y está determinado.

Consideremos las siguientes oraciones:

- (1) ‘Yo soy un matemático’, dicha por Rolando Chuaqui.
- (2) ‘Rolando Chuaqui es un matemático’, dicha por algún asistente a alguna de sus conferencias.
- (3) ‘Tú eres un matemático’, dicha por uno de sus colegas.
- (4) ‘Aquel hombre es un matemático’, dicha por algún alumno, usando un gesto ostensivo.

La perspectiva semántica referencialista, defendida por filósofos como Kripke (1980), Donnellan (1966, 1972) y Wettstein (1991), contempla, en oposición a la perspectiva descriptivista, defendida por filósofos como Frege (1960a, 1960b) y Russell (1956), que todas estas oraciones expresan la misma proposición. Esta proposición ha de ser, como D. Kaplan (1989) la ha denominado, una *proposición singular*, es decir, una proposición constituida por Rolando Chuaqui mismo y la propiedad de ser un matemático.

La proposición expresada no contendría algún modo de presentación del objeto llamado R. Chuaqui. La comprensión de los hablantes de estas oraciones de ningún modo implicaría la presencia necesaria en sus mentes de los contenidos portados por descripciones definidas, aunque ellos puedan disponer de creencias cuyo contenido podría expresarse mediante descripciones definidas. Por el contrario, para cualquier teórico descriptivista, cada uno de los términos singulares presentes en las oraciones (1)-(4) cumpliría su función referencial apoyado por un conjunto abierto de posibles descripciones definidas disponibles para el hablante. El teórico descriptivista cree que de este modo puede aspirar a dar una explicación coherente de aquellas paradojas descubiertas por Frege, a saber, la diferencia en significado cognitivo entre oraciones que poseen términos singulares correferenciales como “Superman” y “Clark Kent”. De la misma manera, cree que puede ofrecer una solución consistente al problema planteado por oraciones que contienen términos singulares semánticamente vacíos. A simple vista, parece que el teórico referencialista no podría dar cuenta de estos problemas. Es posible que la incapacidad del teórico referencialista para ofrecer una solución viable a estos problemas lo decida finalmente a considerarlos como no pertenecientes al ámbito propio de los estudios semánticos. En la próxima sección, volveremos sobre esto y mostraremos una posible solución intermedia.

Por ahora nos dejaremos conducir por las tesis del referencialismo, las cuales por lo demás resultan sobremano convincentes; recuérdese el ejemplo de la víctima de rapto ofrecido más arriba: el uso que hace de

las expresiones deícticas de carácter locativo-temporal no admite una sustitución o un mero apoyo mediante descripciones definidas. Simplemente, la víctima no dispone de ninguna. Además, ciertos cambios de creencia sólo pueden acontecer cuando el hablante los articula mediante expresiones deícticas: ninguna descripción podría hacer el mismo trabajo.

El uso de una expresión deíctica en el curso de un acto de habla dotado de fuerza asertórica introduce dentro del contenido proposicional expresado por la oración el objeto referido por ella. Ahora bien, ¿las convenciones lingüísticas asocian al deíctico este mismo objeto o alguna otra cosa? ¿A qué nos referimos con convenciones lingüísticas? En estricto rigor, el significado de una expresión del lenguaje debe ser comprendido no como lo referido o expresado por ella en alguna ocasión particular de uso, sino como el conjunto bien tramado de líneas directrices para cualquier uso posible de la expresión en cuestión. Comprender una expresión o una oración de nuestro lenguaje, de ese del cual somos usuarios competentes, es saber usarla, siendo este saber un saber *sui generis* acerca de los hábitos y convenciones que determinan y configuran el uso de la expresión u oración. Así, las convenciones de las que venimos hablando tendrán que ser halladas, por así decirlo, comprimidas en reglas referenciales, las cuales son el complemento de las reglas de implicación que interesan preferentemente al lógico. Dicho complemento se torna necesario cuando las oraciones que se desea estudiar introducen factores contextuales relevantes para la determinación de las proposiciones expresadas: ese es precisamente el caso presentado por las expresiones deícticas.

Deviene aquí muy atractiva la tesis consistente en que a partir de estas reglas referenciales podamos derivar algún contenido semánticamente relevante perteneciente a un estrato distinto del ocupado por la proposición singular expresada por las oraciones. Téngase en cuenta que el tratamiento de las oraciones se llevará a cabo mediante composición de reglas referenciales para los términos singulares y reglas de uso de los predicados.

Ofrezcamos algunos ejemplos de reglas referenciales: la expresión 'Yo' es correctamente usada por un hablante para referir a él mismo; la expresión 'Tú' es correctamente usada para referir a la persona a quien el hablante se dirige, etc. Estas reglas referenciales establecen como condición del uso correcto de la expresión un requisito contextual, una relación con el contexto que ha de determinar la intensión de la expresión en cuestión. Dilucidar una cierta regla referencial es dar el significado

de la expresión (y, por composición, de la oración de la cual forma parte aquella expresión). En el dar el significado de una expresión y, por composición, de una oración asertórica, la satisfacción de las condiciones de verdad de esta debe estar de algún modo *implicada*. Recuérdese lo que Strawson (1952, 1971) ha afirmado respecto de esto. Que las condiciones impuestas por las reglas referenciales se cumplen no es algo que esté aseverado por medio del uso de una oración, sino que está *presupuesto*. Que el requisito contextual sea satisfecho no es parte de lo que es aseverado por la oración. Del mismo modo, el hecho de que se satisfagan las condiciones de verdad de una oración que posee como componentes una o más expresiones deícticas no forma parte de la proposición singular expresada. Por ello, los requisitos contextuales traerán algunas modificaciones de importancia en las formulaciones antes dadas de las reglas referenciales. Una vez que hayamos dado estas nuevas formulaciones, podremos constatar qué se quiere significar con la noción de reflexividad.

Como hemos podido notar, las convenciones del uso lingüístico asocian a una oración que exhibe como componentes algunas expresiones deícticas un contenido no perteneciente al estrato propio de la proposición singular expresada por la oración, aunque, como los referencialistas aseguran, toda expresión deíctica introduce en el contenido proposicional propiamente tal el objeto que ella designa. Entonces, a las expresiones deícticas las convenciones lingüísticas asocian un contenido (componente del contenido asociado a la oración en ese estrato reflexivo) no perteneciente al estrato de la proposición singular expresada por el uso particular de la oración, siendo este último estrato no reflexivo. Bien, el contenido que las convenciones lingüísticas asocian a una expresión deíctica es un contenido de carácter descriptivo, aunque no es una descripción definida de la clase que los descriptivistas privilegian. Esto se aclarará en lo que sigue.

La perspectiva reichenbachiana se caracteriza por atribuir el conjunto de propiedades semánticas (el contenido y sus condiciones de verdad) a los ejemplares de las expresiones, los cuales, en tanto que emitidos, siempre forman parte de un acto de habla completo, esto es, necesitan del marco que les proporciona la fuerza ilocucionaria (asertórica) para poder transmitir y comunicar un contenido. Ahora bien, al tipo de la expresión las reglas de nuestro lenguaje asocian un significado, a saber, el conjunto de líneas directrices para el uso posible de la expresión en una ocasión particular, en el curso de la cual dicha expresión adquirirá contenido. Como puede ser claro ya, del significado que las re-

glas del lenguaje asocian a las expresiones simples y complejas deriva el contenido que estas portan; y en el caso más simple, ese contenido es el mismo en toda ocasión particular de uso. Para el caso particular presentado por las expresiones deícticas, las cosas no son tan simples. El significado de una expresión deíctica consiste en una función que va desde el contexto al contenido o intensión ². El significado del deíctico provee una condición binaria, proveniente de la regla referencial, sobre objetos y emisiones. J. Perry (2000, 2001) llama a estas condiciones *condiciones de designación*. El análisis de Perry nos ha orientado aquí. La condición de designación proveniente del significado poseerá dos parámetros: uno para el objeto designado y el otro para la emisión misma. Una vez que el parámetro para la emisión es llenado por ella misma, nos quedamos con una condición unaria sobre el objeto designado, esto es, un modo de presentación del objeto. Tal modo de presentación se ha de representar mediante una descripción definida, es decir, una expresión que pone una condición sobre el objeto, pues el objeto que cumpla la condición es el objeto designado por la expresión deíctica. Dicho objeto ocupará un lugar dentro de la proposición singular expresada por la oración de la cual forma parte dicha expresión deíctica. Ofrezcamos las condiciones de designación de unos cuantos deícticos. Dada una emisión e , una variable espacial l y las variables de objetos x e y :

Para 'Yo': e designa x ssi $\exists x$ (x es el hablante de e).

Para 'Tú': e designa y ssi $\exists x \exists y$ (x es el hablante de $e \wedge x$ se dirige a y mediante e).

Para 'Aquí': e designa l ssi $\exists x \exists l$ (x es el hablante de $e \wedge x$ dirige e a l en parte de l).

Por otro lado, el lenguaje asociaría a las oraciones que no poseen componentes indexicales condiciones 0-arias. Vale la pena notar que las condiciones de designación tienen como un componente a la emisión misma: esto es lo que denominamos reflexividad. La perspectiva reichenbachiana, sobre la base de esta noción, da cuenta del funcionamiento lógico de las expresiones deícticas: las llama, como ya referimos antes, ejemplar-reflexivas. En efecto, un deíctico adquiere contenido en la medida en que su uso refleja el hecho de su emisión (en el caso de las oraciones, su enunciación). Las oraciones del lenguaje no sólo repre-

² Esto es lo que Kaplan (1989) denomina *carácter* (*character*). A su vez, las intensiones representan funciones de mundos posibles a extensiones. R. Carnap (1970) ha denominado a estas funciones *conceptos individuales*.

sentan un cierto estado de cosas, sino que reflejan el hecho de su enunciación. Su posibilidad de volverse transparentes respecto del mundo se sostiene, al mostrarse como meros hechos del mundo, en su aptitud para tornarse opacas. La emisión, como un hecho, entra en relación con los hechos adyacentes que constituyen lo que llamamos contexto o requisito contextual: principalmente la identidad del hablante, el lugar y el tiempo de la emisión. En fin, nuestro lenguaje asocia a las oraciones que poseen componentes indexicales condiciones unarias sobre las emisiones mismas, no condiciones o-arias. Cuando digo aquí lenguaje me refiero a la acción desnuda del significar, esto es, con completo desconocimiento de los hechos contextuales. El significado de un deíctico nos lleva en dirección al contexto para traernos de vuelta a la intensión. La condición unaria sobre emisiones impuesta por el lenguaje a las oraciones de la forma Fa es la siguiente:

Una emisión e de la forma Fa , donde e es la emisión del deíctico a , la cual es un componente de la emisión completa, es verdadera ssi $\exists y (e \text{ designa } y \wedge Fy)$.

Como puede observarse, la reflexividad del ejemplar de la expresión deíctica a produce la reflexividad de la oración. El ejemplar-reflexivo a existe simultáneamente con el ejemplar-reflexivo e , se crean mutuamente.

Hemos encontrado un nuevo contenido, un contenido reflexivo que porta condiciones de verdad reflexivas, que deriva de las reglas referenciales que el lenguaje asocia a las expresiones y oraciones de carácter indexical. Este nuevo contenido reflexivo, distinto de la proposición singular que los referencialistas identifican como el contenido propio de las oraciones, ha de permanecer reflexivo, mientras los hechos contextuales sean desconocidos. Una vez que se dan a conocer los hechos contextuales, este contenido llega a ser la proposición singular de los referencialistas.

Para cerrar esta sección, vale la pena notar que la fuerza ilocucionaria de un acto de habla presenta también un tipo irreductible de reflexividad, el cual sostendría y haría posible la reflexividad indexical. Tal reflexividad consiste en que toda enunciación, la emisión de una oración en un contexto particular dado, reflejaría el hecho de serlo y en la medida en que así ocurre se muestra como un hecho asertórico o como una promesa o como un mandato. En cierto modo, la fuerza ilocucionaria es producto de una reflexión de la oración sobre sí misma o, mejor, la reflexión del ejemplar sobre sí mismo. Este tipo de reflexividad no podrá ser tratado aquí.

4. Una solución

Si deseamos incluir dentro del ámbito de los estudios semánticos los problemas planteados por Frege acerca de las diferencias en significado cognitivo entre oraciones que poseen como constituyentes términos singulares correferenciales (además del mismo predicado), no podemos postular como significado cognitivo a la proposición singular de los referencialistas, pues, por ejemplo, no tendríamos modo de explicar el distinto impacto cognitivo que ocasionan cada una las oraciones (1)-(4) citadas más arriba. Por ejemplo, R. Chuaqui podría haber olvidado su nombre y creer (1), pero no (2). Por otro lado, las críticas que los referencialistas han dirigido a los análisis de los descriptivistas deben ser consideradas acertadas. Ahora bien, el nuevo contenido de carácter reflexivo que hemos hallado puede ofrecer una opción intermedia que permita, por un lado, mantener las tesis referencialistas básicas y, por otro, resolver dentro del ámbito de la semántica las paradojas fregeanas relativas al significado cognitivo. Bien, debemos considerar el contenido reflexivo de una oración como el significado cognitivo de esta, pues en el caso de la correferencia los contenidos reflexivos son distintos: cada condición de designación contiene un ejemplar distinto de las distintas expresiones-tipo. Para el caso de los términos singulares semánticamente vacíos, la solución consiste en que a una condición de designación jamás le faltará un referente para el ejemplar, pues siempre debe haber una emisión de la expresión.

No cabe duda de que la explicación esbozada en el párrafo anterior ha de resultar insuficiente. Por ello, debemos ofrecer alguna ilustración de la tesis que aquí estamos defendiendo: el uso de una expresión referencial deíctica introduce dos clases de entidades³ en el contenido proposicional global de los enunciados de los cuales es un componente; cada una de ellas, eso sí, es introducida en estratos distintos de dicho contenido global. Así, las convenciones del lenguaje asocian simultáneamente a las expresiones deícticas distintas entidades, con las cuales estas expresiones contribuyen al contenido semántico total de la oración en distintos niveles, a saber, un modo de presentación de un objeto en el nivel reflexivo y un objeto en el nivel del contenido semántico propiamente tal, o contenido referencial, constituido por una proposición singular.

3 No nos pronunciaremos acerca de la clase de ontología que tendríamos que aceptar.

Ahora bien, en la oración (1) citada más arriba, podemos distinguir entre su contenido referencial y su contenido reflexivo. El contenido reflexivo de (1) es bien expresado por:

(5) 'El hablante de u es un matemático'.

O podríamos simplemente mencionar la proposición misma expresada así:

(5)* 'Que el hablante de u es un matemático'.

Aquí la expresión ' u ' designa el ejemplar de 'Yo' de la oración (1). Entonces, el contenido referencial de (1) es expresado por la oración:

(2) 'R. Chuaqui es un matemático'.

O podríamos, como hicimos antes, presentar la proposición misma expresada del modo siguiente:

(2)* 'Que R. Chuaqui es un matemático'.

Como puede verse, un hablante competente del lenguaje puede sin duda comprender la oración (1) sin conocer su contenido referencial. Cuando decimos que dicho hablante comprende la oración en cuestión, lo que estamos diciendo es que el hablante, como cualquier otro hablante competente, capta el contenido reflexivo de la oración (1). Debemos también notar que la clase de descripción definida que constituye el contenido reflexivo es diferente de la clase russelliana a la que estamos acostumbrados. Esta clase está formada por descripciones definidas estrictamente no rígidas.

Ahora, si alguien, dirigiéndose a R. Chuaqui, pronunciara:

(3) 'Tú eres un matemático';

en este caso, el contenido reflexivo sería expresado por la siguiente oración:

(6) 'El destinatario del hablante de v es un matemático'.

Aquí la expresión ' v ' designa el ejemplar de 'Tú' de la oración (3). Entonces, el contenido referencial de (3) es el mismo de la oración (1), esto es, el contenido expresado por la oración (2). Sin embargo, respecto del contenido reflexivo es manifiesto que difieren, ya que la oración (3) es acerca de v y la oración (1) es acerca de u . En el nivel del contenido reflexivo, el problema de la correferencia simplemente no surge.

¿Qué ocurre con el problema de la referencia vacía? Supongamos que cuando alguien usa la oración (3), nos encontramos con una falta de referente, por la simple razón de que, contrariamente a lo que el

hablante creyó, no había nadie a quien identificar. Entonces, ¿debido a la vaciedad referencial de (3) podemos concluir que (6) corre la misma suerte? Ciertamente, si no hay destinatario del hablante de *v*, entonces hay vacío referencial. Pero la oración (6) es acerca de *v*, pues ella expresa el contenido reflexivo de (3). La ausencia de contenido referencial no implica ausencia de contenido reflexivo; este último está asegurado en la medida en que debe haber siempre un ejemplar emitido de la expresión indexical correspondiente; en este caso particular, se trata de 'Tú'. A nivel del contenido reflexivo la expresión indexical sigue teniendo un contenido constituido por: un modo de presentación correspondiente a la descripción definida 'el destinatario del hablante de *v*' y el ejemplar *v*.

Los argumentos de los teóricos de la referencia directa tienen como su dominio de aplicación el ámbito del contenido referencial de los enunciados. En cambio, el significado cognitivo encuentra su lugar propio en el ámbito del contenido reflexivo. Sin duda, hay todavía muchos problemas que resolver y aquí sólo hemos formulado un problema y una posible solución del mismo.

Referencias bibliográficas

- Carnap, R. (1970) *Meaning and Necessity*. London: The University of Chicago Press.
- Donnellan, K. (1966). "Reference and definite descriptions", *The Philosophical Review* 75: 281-304.
- (1972). "Proper names and identifying descriptions", en Davidson and Harman (eds.), *Semantics and Natural Language*: 356-379. Dordrecht: D. Reidel Publishing Company.
- Frege, G. (1960a). "On concept and object", en Geach and Black (Eds.). *Translations from the Philosophical Writings of Gottlob Frege*. 2nd edition, Oxford: Basil Blackwell.
- (1960b). "On sense and reference", en Geach and Black (Eds.). *Translations from the Philosophical Writings of Gottlob Frege*. 2nd edition, Oxford: Basil Blackwell.
- Kaplan, D. (1978). "On the logic of demonstratives", *Journal of Philosophical Logic* 8: 81-98.
- (1989). "Demonstratives", en J. Almog, J. Perry and H. Wettstein (Eds.). *Themes from Kaplan*. Oxford: Oxford University Press: 481-563.
- Kripke, S. (1980). *Naming and Necessity*. 9ª edición. Massachusetts: Harvard University Press.

- Perry, J. (1997). "Indexicals and Demonstratives", en Robert Hale and Crispin Wright (eds.) *Companion to the Philosophy of Language*. Oxford: Blackwells Publishers Inc.
- (2000). *The Problem of the Essential Indexical and Other Essays*. Expanded Edition. Stanford, California: CSLI Publications.
- (2001). *Reference and Reflexivity*. Stanford, California: CSLI Publications.
- Reichenbach, H. (1947). *Elements of Symbolic Logic*. London: Macmillan.
- Russell, B. (1956). *Logic and Knowledge. Essays 1901-1950*. London: Allen & Unwin.
- Strawson, P. F. (1952). *Introduction to Logical Theory*. London: Methuen & Co Ltd.
- (1971). *Logico-Linguistic Papers*. London: Methuen & Co. Ltd..
- Wettstein, H. (1991). *Has Semantics Rested on a Mistake? And Other Essays*. Stanford, California: Stanford University Press.